

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe a este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernández*, al precio de 12 reales mensuales para fuera. franco de porte, y 10 en la capital llevado a domicilio.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periódico a real la línea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, num. 1.

Regencia del Reino.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Condiciones que se exigen y ventajas que se conceden á los individuos de todas procedencias que deseen alistarse para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña, formando parte de los Batallones que se organizan, con arreglo á lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en orden de 28 de Setiembre de 1869.

Serán admitidos para el alistamiento:

Primero. Los sargentos, cabos y soldados, licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

Segundo. Los individuos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia Civil y Carabineros.

Tercero. Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército de la Península, batallones de Artillería é Infantería de Marina, compañías Sanitarias ó de Administración Militar y extinguidas Escuadras de Cataluña.

Cuarto. Los que siryan en los batallones de los Voluntarios de la Libertad.

Quinto. Los paisanos que reúnan las condiciones de no bajar de 20 años de edad, ni exceder de 40, que tengan un metro 565 milímetros de estatura; que resulten útiles de reconocimiento facultativo y que se comprometan a servir en la Isla de Cuba por el tiempo que dure el estado de guerra.

El haber de los voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de vellón diarios, 20, el de los sargentos primeros; 19, el de los segundos; 18, el de los cabos primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad, mientras permanezcan en la Península. Una vez terminadas las operaciones, regresarán á la Península por cuenta del Estado, y se les tendrá á todos muy presente para su colocacion en destinos de la Administración pública, Provincial ó Municipal según la capacidad y méritos de cada uno. Durante la campaña, podrán obtener las cruces de plata del Mérito Militar pensionadas y sencillas, y optar á cualquiera otra gracia que se concediese á los individuos del Ejército de Cuba.

Las notas que aparezcan en las licencias absolutas de los que aspiren al alistamiento y

que no hayan dado lugar á sentencia dictada por Consejo de Guerra, no servirán de obstáculo para la admision.

Además recibirán sin cargo el vestuario; se les pagará el importe del fouro-carril desde el punto en que se alistén, hasta aquel en que se organicen los batallones, y durante su permanencia en la Península comerán por su cuenta y en la forma que les parezca.

Queda desde luego abierta la recluta.

Primero: En los Depósitos de bandera para Ultramar.

Segundo: En las Comisiones de Reserva de Infantería est. blecidas en las capitales de provincia y en todos los batallones de la misma arma.

Los licenciados que procedan de las clases de sargentos primeros y segundos, y cabos primeros y segundos, sentarán plaza de voluntarios, y llevarán consigo las licencias absolutas, y nombramientos que acrediten los empleos que han disfrutado, y obtendrán en los batallones si hubiere vacantes que poder adjudicarles, y reuniesen excelentes circunstancias; los empleos de sargentos y cabos que han de ocupar en la organizacion de las compañías. Los sargentos

primeros que excedan del número que exige la reorganizacion serán colocados como segundos, tomando cada uno la antigüedad que le corresponda. Del mismo modo si el número de sargentos segundos excediese del reglamentario del cuadro de cada batallón, se sentará á los mas modernos plaza de cabos primeros, siguiéndose gradualmente este sistema con las clases de cabos primeros y segundos; en la inteligencia de que las bajas que ocurran serán despues cubiertas por rigurosa antigüedad en las clases respectivas.

Los sargentos y cabos primeros y segundos de los cuerpos del arma que se alistén voluntariamente y que sean admitidos, serán preferidos y tomarán sobre los de las demás procedencias la mayor antigüedad, exceptuándose de esta disposición á los que hayan servido en Cuba y Puerto-Rico, ó hayan hecho la guerra en Santo Domingo, en atencion á que por estar aclimatados y por ser mas conocedores del pais podrán prestar mayor utilidad.

Los sargentos y cabos que deseen servir en los batallones cuyos contingentes sean de las provincias de sus naturalezas, les será concedido.

Los sargentos y cabos de los Voluntarios de la Libertad, entrarán en la organización de los batallones con los mismos derechos que se conceden á los sargentos y cabos licenciados del ejército, y completarán los cuadros de tropa de las compañías.

Madrid 28 de Setiembre de 1869 Córdoba.

(Gaceta del 14 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—El General Alaminos, en telegrama de las ocho de la noche desde su campamento al frente de Valencia, dice lo siguiente:

«Acabo de llegar en este momento, ocho menos cuarto de la noche, de Valencia, donde he tenido una conferencia con el Capitan general, á quien hice presente de palabra todas las instrucciones de V. E., quedando en realizarlas mañana de madrugada.»

«He asistido al acto de presentarse al Capitan general el Obispo con las personas notables sin distincion de colores á rogar por la suerte de los insurrectos; y el Capitan general, antes de contestar, convocó Consejo de Generales, donde por opinion unánime se decidió no admitir otra condicion que renunciar á discrecion.»

Los refuerzos enviados de diferentes puntos de la Península á Valencia llegaron todos con suma rapidez á su destino, dadas las dificultades que ha sido necesario vencer á causa de la destruccion de las vias ferreas y líneas telegráficas.

Cataluña.—De las comunicaciones oficiales recibidas por el correo de ayer resulta que antes de abandonar la poblacion los insurrectos de La Bisbal sostuvieron un empujado combate con la columna del Brigadier Crespo, de la que resultaron un Oficial y 13 individuos de tropa muertos, y 8 Oficiales y 32 individuos heridos. En las casas y barricadas tomadas se encontraron 11 insurrectos muertos; habiendo sido aprehendidos durante la lucha el cabecilla Caimó, Diputado de la provincia, y otros varios, que han sido trasladados á Gerona para ser juzgados. Entre los efectos de guerra que dejaron abandonados figuran varios cañones, con los que habían artillado el castillo y las barricadas que cerraban la salida del pueblo.

Siguen las presentaciones de insurrectos á las Autoridades.

Andalucía.—El Coronel Jaquetot, despues de 12 horas de marcha, batió ayer en el pueblo de Setenil (Cádiz) la faccion Fantoni y Pedregal, causándoles 10 muertos, algunos heridos y 25 prisioneros, y ocupándoles una bandera, 19 caballos, bastantes armas, municiones y otros efectos. Por su parte solo tuvo un

cabo de la Guardia civil y dos soldados heridos. Terminada la accion, se dirigió á Alcalá del Valle, donde supo se hallaba Navarrete con 50 hombres, los cuales desaparecieron al tener noticia de su movimiento. Hoy continuará la persecucion, sin embargo de lo cansada que se hallaba la tropa despues de 16 horas de fatiga. Entre los aprehendidos se encuentra el Alcalde de Dos Hermanas.

Los insurrectos de Aguilár, que á la aproximacion de la Guardia civil huyeron hácia Lucena, son perseguidos activamente.

La columna de Carabineros de Monasterio batió á la faccion Nieto en la aldea de Alarcon (Sevilla), haciéndoles un prisionero, y cogiéndole tres caballos víveres y documentos importantes.

Ayer, á las seis de la tarde, salió de Hervás (Cáceres) con direccion á Béjar una partida republicana. Dos Regidores, al frente de 20 vecinos, la alcanzaron y batieron á media legua del pueblo, haciéndole un herido de gravedad, y cogiéndole un prisionero y varias armas. La fuerza de los Regidores tuvo un herido leve.

El Comandante general del Campo de Gibraltar en telegrama de anoche ha participado que ha sido capturado en la línea de San Roque el que se dice Secretario de Salvoechea, Sebastian Carrasco.

Granada.—Salvoechea, Paul y Cura Romero con sus partidas reunidas entraron en Genaguacil (Málaga) el 10 proclamando la república. Exigieron raciones y dinero, y recogieron armas, marchándose en la tarde de dicho dia en direccion á Berraba, partido de Gaucin.

Estas partidas han salido ya de la provincia de Málaga en la mañana de ayer, entrando en Jimena (Cádiz) perseguidas de cerca y en completo desorden, huyendo hácia los montes.

La partida del Presbitero Rivas, batida por la columna del Teniente Coronel Salamanca, se ha dispersado completamente.

Otras partidas de Torrox se han disuelto á la sola aproximacion de las tropas.

Quedan solamente algunos grupos entre Almojía, Coin y Ojen activamente perseguidos.

El Comandante Alderete, con 50 guardias civiles y 10 caballos, batió y dispersó las partidas reunidas de Plaza y Medrano, Alcalde de La Carolina, en Sierra Morena, causándoles tres muertos, un prisionero herido, habiendo logrado salvarse los insurrectos por la escabrosidad del terreno. Se les cogieron 14 armas de fuego, 10 mantas, un botiquin, dos sacos de pólvora y balas, tres caballos, incluso el de un cabecilla.

El cabecilla Plaza ha solicitado indulto para él y toda su partida, compuesta de 90 á 100 hombres.

Castilla la Vieja.—Los sublevados de Béjar hicieron una salida en la tarde del 12, llegando hasta cerca de Vallgera para flanquear el puerto; pero retrocedieron al avistar los Carabineros. En la noche del mismo dia destacaron una partida para sublevar á Hervás, pueblo de

la provincia de Cáceres; pero emboscados algunos vecinos cerca de la poblacion, recibieron los insurrectos á balazos, causándoles un muerto. El Ayuntamiento de Candelario, animado del mejor espíritu como todos los de los pueblos inmediatos á Béjar, ha ofrecido al Comandante de Carabineros víveres y cuanto pueda necesitar. La mayoría del vecindario no secunda el movimiento, que será muy en breve reprimido.

Aragon.—No hay ningun detalle de lo ocurrido en Teruel; pero el Capitan general, en telegrama de anoche, dice que el Gobernador militar de dicha provincia le habia dado parte á las seis y cuarenta minutos de la noche sin novedad.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia, en despacho de ayer llevado por propio á la estacion telegráfica de Murviello, dice lo siguiente á las cinco y diez y ocho minutos de la tarde:

«Bloqueada la ciudad. Los insurrectos en tratos para rendirse.»

Posteriormente á este despacho, y hasta las dos y media de la madrugada, no se ha recibido ninguna otra comunicacion.

El cabecilla Palloch, perseguido de cerca por fuerzas del ejército y Guardia civil, penetró ayer en Alcoy. Las columnas Arrando, Urquia y Rocafori marchan en combinacion sobre dicha ciudad.

Cataluña.—Las provincias de Tarragona y Gerona están completamente libres de facciosos. En la de Barcelona quedan los restos de la partida Joarizti, que fué batida y derrotada por el batallon de Talavera en Prat de Elusanés el 12, haciéndole varios muertos y heridos, y cogiéndole entre los primeros al Sr. Lostan, Diputado provincial, que sublevó á Igualada. Los somatenes han contribuido eficazmente á esta derrota.

La partida de Lérida, en la que van algunos Diputados, despues de ser batida y dispersada en Orgaña por el Brigadier Riguerola, huye hacia la frontera activamente perseguida. Las vias férreas y telegráficas se van restableciendo protegidas por columnas del ejército.

Aragon.—Antes de anoche llegaron á Teruel las columnas de Carabineros y Guardia civil que habían salido de varios puntos, y ayer mañana se publicó el bando para el desarme de los Voluntarios republicanos, quedando por la tarde recogido el armamento y la ciudad tranquila.

Andalucía.—Las partidas se van disolviendo y los insurrectos presentándose á indulto, figurando entre estos últimos los cabecillas Navarrete, Janer y Tomás Pozo.

Los restos de las partidas Paul Salvoechea salieron de Jimena en direccion á Ubrique acosados por las columnas que los persiguen.

Granada.—La columna del Teniente Coronel Salamanca regresó ayer á Málaga por haber desaparecido las facciones del partido de Velez, siendo muchos los insurrectos que se van presentando á los Alcaldes para regresar á sus hogares desengañados del mal resultado de la insurreccion.

Galicia.—Antes de anoche salieron fuera de la Coruña algunos grupos de artesanos de los afiliados á los comités republicanos con objeto de insurreccionarse. Sabedoras las Autoridades de lo que se intentaba, hicieron salir fuerzas de la Guardia civil, que capturó 42 con armas y municiones, poniendo en fuga á los demás que se hallaban reunidos. Al ser conducidos á la cárcel se formaron grupos en diferentes puntos de la capital, que se agolpaban hacia los presos, amenazando á la fuerza pública y desobediendo las órdenes del Gobernador civil, que se vió obligado á usar de la fuerza sin que ocurriese desgracia alguna, quedando restablecido el orden.

Castilla la Vieja.—Los insurrectos de Béjar salieron del pueblo anteayer; y habiéndose encontrado con la columna de Carabineros que se halla situada en Valliega, fueron rechazados y obligados á retirarse á la ciudad con pérdida de seis muertos y varios heridos, no habiendo tenido ninguna pérdida los Carabineros. En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

No habiendo dado cumplimiento el Brigadier D. Fernando Pierrad y Alcedar á la orden de 25 de Setiembre último, por la que se dispuso pasase á fijar su residencia en las Islas Canarias, y apareciendo que se ha asentado al extranjero sin estar autorizado para ello,

Vengo en disponer, como Regente del Reino, que el expresado Brigadier sea dado de baja en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Madrid á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve:—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Capitan general de Valencia, en telegrama recibido á las nueve y veinte de la noche, participa que no habiendo sido posible establecer en hora oportuna las baterías de sitio llegadas de Cartagena la noche del jueves, dispuso que el ataque se verificase en la mañana de hoy.

Antes de recibirse el precedente despacho, el señor Ministro de la Guerra dirigió al Capitan general de Valencia, á las siete de la tarde y por conducto del Ayuntamiento de S. A. el Regente don Teodoro Bermudez, que se hallaba en Alcira en comision del servicio, la orden siguiente:

«En las primeras horas de mañana 16 del corriente mande V. E. atacar simultánea y vigorosamente á los insurrectos de la ciudad de Valencia.»

El Jefe de la estacion telegráfica de Murviedro, en telegrama de anoche, dice que los viajeros llegados de Valencia aseguran que habia gran desaliento entre los sublevados, y que el Arzobispo y varios Capellanes habian recorrido las barricadas exhortando á la paz.

Cataluña.—La columna de cazadores de Talavera, que derrotó en Prat de Lluçanés á la partida Joarizti, siguió activamente persiguiendo los grupos en que se fraccionó, llegando después de una marcha forzada á Caldas de Mombuy, donde se le presentaron acogidos á indulto 130 individuos de las partidas Joarizti, Juliñi y Ballardá.

En la provincia de Lérida se reunieron los restos de las partidas de Monterpull; y después de disolverse acogiendo á indulto, entregaron las armas.

Los Diputados Llorens, Castejon hermanos y Ferrer, así como otros cabecillas, han marchado á Francia. Solo quedan en Cataluña algunos pequeños grupos fugitivos, que pronto desaparecerán.

Andalucía.—En las provincias de Sevilla y Córdoba han sido alcanzadas y batidas algunas pequeñas partidas que se han disuelto, causándoles algunos muertos, y dejando en poder de las tropas prisioneros, armas y caballos. En Morón se han acogido á indulto 58 insurrectos, y otros muchos se presentan en diferentes puntos.

Granada.—Una pequeña columna del regimiento infantería del Príncipe alcanzó anteayer en la sierra de Villanueva del Rosario á las partidas reunidas del Cura Rivas, Azuaga y Dolier, dispersándolas y haciéndolas cinco prisioneros, uno herido, y cogiendo 14 fusiles y escopetas, varios caballos, dos banderas y otros efectos.

En el resto de la península reina completa tranquilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Ganaderías y Cañadas.

El Visitador de Ganadería y cañadas de esta provincia me ha manifestado que por hallarse enfermo no puede girar la visita ordinaria á que está obligado, y que para que se lleve á efecto en uso de las facultades que le concede el Reglamento de 31 de Marzo de 1854, delega sus funciones en don Francisco del Bosque, Secretario de la Comision auxiliar de Ganadería.

Al hacerlo público debo advertir á los Alcaldes que están en el deber de cuidar de que no se le ponga obstáculo al Visitador para que llene su cometido que se reduce á conocer las intrusiones y roturaciones arbitrarias en las cañadas, caminos pastoriles, terrenos destinados á pastos; á instruir expedientes en su caso, y presentarios para que la autoridad imponga las multas á que se hayan hecho acreedores los que resulten intrusados, cuyas multas han de pagarse precisamente en papel.

Advierto asimismo á los señores Alcaldes que dicho Visitador no tiene derecho al percibo de dietas ni emolumentos de ninguna clase mas que á lo que le señale la Asociacion de ganaderos de la tercera parte de las multas que percibe aquella por las que se exijan en virtud de las denuncias que interponga el referido Visitador.—El Gobernador, Pedro Labrador.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

El Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones me participa que el Excmo. Sr. Gobernador del Establecimiento, tuvo á bien admitir la dimision del Agente del partido de Villalpando, don Ramon Lopez Treviño y nombrar en su reemplazo á don Cayetano Gonzalez.

Lo que hago público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes del referido partido de Villalpando.

Zamora 15 de Octubre de 1869.—Jose Fernandez.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que la Notaria de Carbatos de la Cueva, partido judicial de Carrion de los Condes, vacante por fallecimiento de don Francisco Viciosa, se anuncie en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio de esta Audiencia y en la cabeza de dicho partido á los efectos del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo de 1868.

Y en su cumplimiento el señor Regente de esta Audiencia ha dispuesto se llame por el término de 40 dias naturales e improrrogables que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á los que quieran aspirar á la obtencion de dicha Notaria, y se hallen comprendidos en las disposiciones de los artículos 15 al 20 inclusivos del expresado Real decreto, los cuales presentarán en esta Secretaria sus solicitudes documentadas dentro del referido término.

Valladolid 14 de Octubre de 1869.—Manuel Zamora Calvo.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Peleas de Abajo.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico en cumplimiento del art. 25 de la instruccion del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho dias, contado desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones ju-

radas en que manifiesten el haber diario que en este pueblo disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el art. 3º de la instruccion en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Peleas de Abajo 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Felix Aionso.—Pablo Mosquera, Secretario.

Ayuntamiento popular de Monales de Toro

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico de 1869 70, se hace saber á todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, así veciños como forasteros que disfruten haberes en el termino jurisdiccional de este pueblo, que en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* en que se inserte, presenten sus declaraciones juradas del haber diario que cada uno disfruta en la inteligencia que de no hacerlo, la Junta procederá á lo que haya lugar segun lo previene el art. 33 de la instruccion.

Morales de Toro 11 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Vicente de la Peña Garcia.—Celestino Gutierrez, Secretario.

Ayuntamiento popular de Micereces de Tera.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la instruccion provisional del impuesto personal, y teniendo presente el espíritu del art. 3º de la misma, la Junta de repartidores ha acordado fijar el plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia para la presentacion de las declaraciones prevenidas en el art. 26 de todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento de este distrito municipal.

Micereces de Tera 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Baltasar Furones.—Domingo de Llamas, Secretario.

Ayuntamiento popular de Fonfria.

Constituí la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico, en cumplimiento del artículo 25 de la instruccion del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que en este término disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el artículo 3º de la instruccion referida; en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Fonfria 11 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Pedro Calvo.—Manuel de Prada, Secretario.

Ayuntamiento popular de Villamor de los Escuderos.

La Junta repartidora del impuesto personal de este distrito para el año económico actual, ha acordado fijar el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cumplimiento del art. 25 de la instruccion del mismo, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que disfruten en esta villa; advirtiendo á los contribuyentes forasteros tengan en cuenta lo dispuesto en el art. 3º de la referida instruccion; en la inteligencia que de no hacerlo así procederá la Junta á fijar sus haberes con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la misma.

Villamor de los Escuderos 15 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Francisco Gomez.—Manuel Jimenez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor don Ramon Brased, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Sebastian Ramos (á) el sayagues, vecino de esta ciudad, á fin de que se presente en este Juzgado de mi cargo para responder en la causa criminal que se sigue de oficio con motivo del robo de caballerías de Cercedos del Carrizal.

Zamora tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Brased.—Angel Conde.

Juzgado de primera Instancia de Toro.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Teodoro Bordel Coca, de edad de treinta y ocho años, de estado casado, de oficio jornalero, natural y vecino de Castronovo, de este partido, cuya residencia se ignora, para que en el perentorio término de treinta dias se presente en este Juzgado á prestar su declaracion indagatoria y contestar á lo que contra él resulta en la causa que se instruye por actuacion del que refrenda sobre falso testimonio en declaracion rendida en otra causa criminal formada á Manuel Hernandez Lebrero, vecino de dicho lugar, sobre hurto de cebada en verde; pues en otro caso se continuarán las actuaciones en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Sanchez.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Don Angel Hebrero Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Ramos Martinez, vecino de Cionat, y Clemente Gonzalez, que lo es de Soutelo de Montes en Galicia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por robo frustrado de la casa-comercio de Domingo Ranero, vecino de Cionat, apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Cayetano Mato.

Don Antonio Martín Quintana, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Antonio Suidé del Campo, (á) Aguilón, natural y residente en Villamayor de Campos, soltero, de oficio pastor y de veinte años de edad, para que en el término de treinta días comparezca personalmente en este Juzgado á defenderse de los cargos que se le hacen en causa criminal que contra él mismo instruyo por hurto de dos aparejos de pollinos de la pertenencia de Epifanio Fernandez y Francisco Hernandez, vecinos de Cabrerros del Monte; y si lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villalpando á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Antonio Martín Quintana.—Por su mandado, Pedro Buron.

Don Diego Carril, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Santiago Rodríguez de la Cruz y su hijo Juan Rodríguez del Pozo, domiciliados en Villayandre, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que se publica este anuncio, comparezcan en mi Juzgado á dar cuenta el Santiago de la persona de dicho su hijo, de quien es fiador, según está acordado en causa que se le sigue por vagancia.

Dado en la Bañeza á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Diego Carril.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Don Bernardo Castaño, Juez de paz de Cerezal de Aliste.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Genaro Díez, vecino del mismo, contra Carlos Castaño, que lo es de igual vecindad, sobre pago de treinta y cuatro escudos y trescientas milésimas, en cuyo juicio se dictó en rebeldía del demandado la sentencia que dice así.

Sentencia.—En Cerezal de Aliste á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, el señor don Bernardo Castaño Juez de paz del mismo; en los autos de juicio verbal provocado por Genaro Díez, de esta vecindad, contra Carlos Castaño, también de la misma, y este en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido citado en forma legal, según resulta del expediente, sobre pago de treinta y cuatro escudos y trescientas milésimas, por ante mi su Secretario dijo:

Resultando que el demandante exige ó pide al demandado treinta y cuatro escudos y trescientas milésimas:

Resultando que el demandado no ha comparecido en el día y hora señalados para el juicio:

Resultando que celebrado el juicio en su rebeldía, el demandante probó cumplidamente su demanda, según resulta de la obligación simple que ha presentado autorizada por tres testigos á ruego del otorgante, por este no saber, cuya obligación obra unida á los autos:

Considerando que es justa la petición del demandante:

Vistos los artículos 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Carlos Castaño á que en término de quinto día satisfaga al demandante los treinta y cuatro escudos y trescientas milésimas, con las costas y gastos de este expediente; y por esta mi sentencia definitivamente juzgado que se notificará en los estrados del Juzgado, con arreglo al art. 1190, y en el Boletín oficial de la provincia; á cuyo efecto se fijen los oportunos edictos, se arregle la oportuna diligencia y se dirijan las comunicaciones conducentes definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mardo y firmo, de que yo el Secretario certifico.

Lo que se publica en rebeldía de Carlos Castaño en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil.

Cerezal de Aliste á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Juez de paz, Bernardo Castaño.—El Secretario, Inocencio Calvo Lorenzo.

Don Cirilo Castaño, Comisionado ejecutor por esta Alcaldía para cobrar los descubiertos de las contribuciones directas é indirectas del año pasado de 1867 á 1868.

Hago saber que no habiendo pagado la Mancomunidad de Castro-Torafe la cantidad de 104 escudos que adeuda por principal y costas del cuarto trimestre del indicado año, sea embargado el arriendo de un trimestre de los pastos del monte de Castil-Cabrero, propio de dicha mancomunidad, en su virtud, se anuncia el arriendo de los tres meses de invierno en subasta pública que tendrá lugar á los ocho días de anunciado este en el Boletín oficial de la provincia; en las casas de Ayuntamiento de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde y hora de las doce de la mañana. El tipo para la subasta será el de 250 escudos, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación; pero el rematante no entrará en posesión del remate hasta que el expediente no haya merecido la aprobación del señor Administrador Económico de la provincia.

Fontanillas de Castro 12 de Octubre de 1869.—El Comisionado, Cirilo Castaño.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO

premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20 000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de 1.000.000	600.000
1 de 200.000	200.000
1 de 100.000	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
20 de 10.000	200.000
953 de 1.000	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos	9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	20.000
2 idem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	12.000
2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	8.200
3.200	3.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se cobrenliende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 a 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos, de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 20 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las dñellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Don José de la Devesa Perez y D Inocencia F. Callejo, vecinos de Villardeciervos, testamentarios nombrados por el difunto don Pedro Rodriguez Pelaez, vecino que fué de dicho pueblo, citan á todos los que se crean con derecho á sus bienes por cualquier concepto á acreedores á los que el mismo dejó á su defunción, para que dentro del término de 30 días á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín oficial, comparezcan á manifestar el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso se ultimarán definitivamente las operaciones de testamentaria y les parará el perjuicio á que haya lugar.

DILIGENCIA DE TESTAMENTARIA.

Habiendo fallecido Manuel Palmero y su mujer Razona Ferreras, vecinos que fueran de este pueblo, y quedando á su

fallecimiento algunas deudas, á cargo de satisfacerlas sus acreas y testamentarios Antonio Palmero y Manuel Crespo, de la misma vecindad, se ha dispuesto por los mismos, que los que se consideren acreedores se presenten á hacer sus reclamaciones en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que se presenten. Valderrilla 28 de Setiembre de 1869. —Antonio Palmero.

El día 12 del corriente desapareció del pueblo de Fuentesauco, un mulo de seis años, pelo castaño, cabezada con cadena de hierro, cebadera y manta nueva. La persona que sea su paradero dará razon á su dueño Clemente Sanchez, ve de San Miguel de la Rivera.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.